

DECRETO

NÚM. 393 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

1.- El Gobernador Constitucional del Estado de Colima, por conducto del Licenciado Rubén Pérez Anguiano, Secretario General de Gobierno, mediante oficio identificado con el número SGG 257/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, remitió a este Poder Legislativo la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se solicita la expedición del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021.

2.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, a través del diverso oficio número DPL/1771/2019, de fecha 31 de octubre de 2020, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión legislativa, el día 11 de noviembre de 2020, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el estudio de la iniciativa en cita, así como el análisis de su contenido que han contribuido a su dictaminación; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a la que fueron convocados diversos entes públicos ejecutores de gasto que, de forma previa, remitieron a esta Soberanía sus anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como aquellos entes públicos que elevaron formal petición a efecto de comparecer ante esta representación legislativa para la exposición de sus necesidades presupuestarias, las cuales se desarrollaron en el orden siguiente:

a. Martes 17 de noviembre de 2020:

- | | |
|---|-------------|
| • Universidad de Colima | 09:00 horas |
| • Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima | 10:00 horas |
| • Instituto Tecnológico de Colima | 11:00 horas |
| • Instituto Electoral del Estado de Colima | 12:00 horas |
| • Tribunal Electoral del Estado de Colima | 13:00 horas |
| • Tribunal de Justicia Administrativa | 14:00 horas |
| • Comisión de Derechos Humanos del Estado | 15:00 horas |
| • Unidad Estatal de Protección Civil | 16:00 horas |

b. Jueves 19 de noviembre de 2020:

- | | |
|---|-------------|
| • Central Unitaria de Vivienda A.C. | 12:30 horas |
| • Fiscalía General del Estado de Colima | 13:30 horas |

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la iniciativa de mérito fue compartida, en formato electrónico, a las y los Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura, exhortándolos para que, en el caso de advertir la

En términos de lo establecido en el artículo 18 de la precitada Ley, es responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en los bienes e infraestructura de sus entidades federativas.

Previendo lo anterior, para el ejercicio fiscal 2021 se estimó una cantidad de 15 millones de pesos en la partida 34502 denominada Seguro de Gastos Catastróficos que representa el monto destinado para la contratación del seguro señalado en el párrafo anterior, para la atención a la infraestructura dañada en caso de desastres naturales.

2.8 INCLUSIÓN DE UNA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES

Los servicios personales se refieren a las remuneraciones del personal operativo, administrativo de base y de confianza, del personal operativo de las fuerzas de seguridad, de mandos medios, directivos y funcionarios al servicio de los Poderes Estatales, Entes Autónomos y Descentralizados. Corresponden a los sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, de carácter permanente o temporal.

La importancia del gasto en servicios personales como agregado presupuestario, y desde el punto de vista de la clasificación económica, radica en la cobertura que llevan a cabo las diferentes dependencias gubernamentales de las percepciones para el personal, incluyendo la operación de programas prioritarios de los sectores de salud, educativo, de seguridad pública, entre otros. Es necesario puntualizar que los servicios personales son esenciales para alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo así como para el otorgamiento de servicios y atención a la ciudadanía.

En la presente iniciativa de decreto, se incluye una sección específica donde se muestran las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, así como distintos anexos que promueven y fortalecen la transparencia en el manejo del capítulo del gasto correspondiente a los servicios personales.

Así mismo es pertinente recordar que para la proyección de los egresos en el capítulo Servicios Personales, se consideró un crecimiento real anual de 2.5 por ciento, tomando en consideración lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De esta manera, en promedio, en los siguientes cinco años, se espera un crecimiento nominal anual promedio del 5.5 por ciento para dicho capítulo de gasto.

Si se hace un ejercicio de comparación, los servicios personales, del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020 al Presente Proyecto de Presupuesto, el gasto en este capítulo incrementa, según cifras nominales, en 4.2 por ciento, ello considerando una inflación estimada de tres por ciento según los Criterios Generales de Política Económica 2021 y un crecimiento real de 1.2 por ciento, en línea con el multicitado artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2.9 RECURSOS PARA CUBRIR LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS)

Según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, las ADEFAS se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Para estimar los recursos de ADEFAS, se atendió lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala: *“Artículo 12 Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.”*

En esa tesitura, para 2021 el porcentaje de las ADEFAS presupuestadas representan el 0.10 por ciento de los ingresos totales, monto significativamente inferior al 2 por ciento máximo permitidos por la precitada Ley, como se muestra en el siguiente cuadro:

Estimación de ADEFAS presupuestadas para el Ejercicio Fiscal 2021			
Claves	Denominación	Pesos	%
Total de Ingresos Estimados 2021		17,546,068,000	100
99000	Adeudos Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	16,903,787	0.10
99100	ADEFAS	16,903,787	
99101	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Concepto de Servicios Personales Magisterio	1,000,000	
99103	Adeudo de Ejercicios Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales Burocracia	15,369,487	
99104	Devolución de Ingresos Percibidos Indebidamente en Ejercicios Fiscales Anteriores	534,300	

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, y de los aportes que ampliamente fueron discutidos en las reuniones de trabajo respectivas, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 28 de noviembre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 129 de su Reglamento, sustentándolo con base en los considerandos que a continuación de advierten.

Es un hecho notorio que, tal y como se desprende del punto número 5 del apartado de antecedentes del presente dictamen, al haber variación en la proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo aprobado mediante Decreto número 392, expedido por esta Soberanía el pasado 30 de noviembre de 2020, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos sesionó el día martes 01 de diciembre de 2020, con el objeto analizar el proyecto de dictamen que previamente se había elaborado, y en razón de esas variaciones es que, de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo 130, del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo, se hace un reajuste al proyecto del presupuesto de egresos con la finalidad de contribuir a un Balance Presupuestario Sostenible, tal como se abordará más adelante.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 15, punto número 1, fracciones I y IV, de la Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, es potestad de este H. Congreso del Estado aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año; facultad que se encuentra vinculada con la diversa potestad y obligación a cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, de remitir los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo dispuesto en la fracción XVIII del arábigo 58, del referido orden constitucional.

SEGUNDO.- Al respecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, fracción I, 56, fracción VII, y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 54, fracción II, de su Reglamento, se establece que el trabajo legislativo se lleva a cabo a través de las Comisiones Permanentes, siendo esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos una de ellas, la cual resulta ser competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que les sean turnadas por la Directiva o la Asamblea, así como los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

TERCERO.- En correlación con los puntos números 1 y 2, del apartado de Antecedentes del presente dictamen, y en concordancia con los considerandos antes descritos, es facultad de este H. Congreso del Estado aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado que, para cada ejercicio fiscal le envíe la persona titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, mismo que fue remitido el pasado 30 de octubre de 2020, y turnada a esta Comisión de Hacienda al día inmediato siguiente, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Dicha potestad se ejerce a través del Pleno y parte del dictamen que para su debido análisis y deliberación formula esta Comisión legislativa, de conformidad con los numerales 86, 90, 91, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.